



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-95762834- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-91-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-95762082-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1356/24.-**

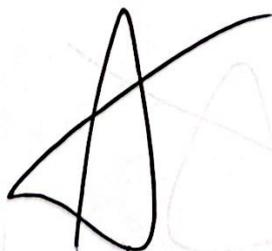
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:33:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:33:37 -03:00

En establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Establecimiento", a los 03 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, representada en este acto por el señor Sergio MILDEMBERGER, en su condición de representante de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la ASIMRA, y el señor Carlos Alberto MARINOVICH, en su carácter de integrante de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en el Establecimiento (en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por los señores Agustín Corominas y Hugo RIVA, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en el ámbito del Establecimiento:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2023 que, no obstante desplegar sus tareas en el marco de un volumen inhabitual de producción derivado de la demanda resultante del proyecto nacional "Reversión del Norte", permitió alcanzar mejoras en los indicadores de calidad y seguridad en el proceso productivo, de resultados de las cuales se redujeron en un 7.4% el índice de Frecuencia de Lesión Total (TIFR por sus siglas en inglés), en un 4,1% el índice Frecuencia de Lesión (IFR por sus siglas en inglés), y en un 2,8% el índice de Frecuencia de Tiempo Perdido por Lesión (LTIFR por sus siglas en inglés), todo ello respecto del primer semestre de 2023, y medido con relación a la cantidad de incidentes totales sobre el número de horas-hombre trabajadas.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de un millón seiscientos noventa y dos mil ciento nueve pesos (\$ 1.692.109), que incluye la proporción de SAC correspondiente.



El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración en mejoras de calidad y seguridad – Acuerdo ASIMRA-SIAT VA 03/09/2024 -" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria se regularizarán los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2024.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 16:05:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 16:05:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 91-24 Acu 1356-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.